



**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE SAN MARTIN, META**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria-Muerte Presunta por Desaparecimiento-, adelantado por la señora MARTHA CECILIA BENJUMEA URUEÑA, respecto de los desaparecidos ABIGAIL URUEÑA DE BENJUMEA Y JAIR BENJUMEA URUEÑA, con radicado número 506893184001 1998 00091-00, mediante auto 15 de junio de 2023, se aclaró el numeral primero de la parte resolutive del fallo de primera instancia de fecha 15 de diciembre de 2008, por cuanto se omitió no incluirse los números de cedula de los desaparecidos. A continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive del auto: **“JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO**, San Martin de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). . . .Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin de los Llanos (Meta), RESUELVE: Primero: Aclarar el numeral primero de la parte resolutive del fallo de primera instancia de fecha 15 de diciembre de 2022. Segundo: En consecuencia, el numeral 1º quedará así: “Primero: Decretar como día presuntivo de la muerte de ABIGAIL URUEÑA DE BENJUMEA, quien se identificaba con la cédula número 21.218.352 y JAIR BENUMEA URUEÑA, con cédula número 7.792.675, el día 15 de septiembre de 1988. Tercero: Mantener incólume en lo demás la providencia aclarada. **NOTIFÍQUESE. LILIANA YINETH SAUREZ ARIZA.JUEZA”**.

Se advierte a los interesados que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso en la página web de la Rama Judicial.

Lo anterior en cumplimiento a lo normado en el art. 286 inciso 2º del CGP.

Se expide en San Martín de los Llanos, Meta, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**IDALY COCUY RODRIGUEZ  
SECRETARIA**